



Informe de

CARGA FISCAL SOBRE EL SECTOR FORMAL



RESUMEN EJECUTIVO

Para aportar al debate tributario y complementar a los indicadores macroeconómicos que reflejan la recaudación sobre el PBI, se analiza la carga fiscal que recae sobre el sector formal de la economía a través del **estudio comparativo de 7 impuestos en 30 países** (más Aporte Solidario por COVID 19).

Los países seleccionados para el análisis son **todos los de Sudamérica y la OCDE, a los que se sumaron España, Holanda y Suiza** por su relevancia económica tanto a nivel global como para Argentina.

No se incluyeron en este análisis los tributos vinculados a la seguridad social y al comercio exterior, entendiendo que su análisis requiere un trabajo independiente. Pese a esto, cabe destacar que los derechos de exportación impactan en la carga fiscal, siendo Argentina de los pocos países en el mundo con estos tributos.

De los indicadores macroeconómicos, **Argentina ocupa el 10° lugar en términos de presión tributaria (recaudación/PBI)** entre los 30 países seleccionados, pero **lidera el ranking junto con Brasil cuando se observa la presión fiscal sobre el sector formal***

Argentina es el país con mayor carga en 3 de los 7 impuestos analizados para los 30 países (Ganancias Sociedades, Impuesto al Patrimonio e Impuesto de Sellos).

Además se ubica entre los primeros seis países de mayor carga en los otros 4 impuestos (IVA, Impuesto a los Débitos y Créditos, Ingresos Brutos y Tributos Municipales sobre el Ingreso).

Esto refleja que, como contrapartida del sobredimensionado gasto de nuestro país, **empresas y consumidores que se desarrollan en la economía formal enfrentan una elevada presión tributaria**. [Desde la UIA promovemos medidas](#) orientadas a mejorar la carga fiscal del sector formal de la economía, ampliando la base de recaudación e incentivando un proceso de inversión para la recuperación económica.

* El proxy utilizado para la presión fiscal formal se calculó ajustando el PBI por la informalidad laboral. Para ello se sustrajo del PBI total una proporción equivalente al porcentaje de empleo fuera del sector formal según datos de la OIT.



2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. OBJETIVO

- ▶ Estudio comparativo de la **carga fiscal que recae sobre el sector formal** de la economía

2. METODOLOGÍA

- ▶ **Estudio impuesto por impuesto** de aspectos esenciales como alícuota y base imponible
- ▶ Determinar, **para cada impuesto, qué puesto ocupa Argentina** entre los países con mayor carga

3. MUESTRA

- ▶ **30 países** que representan más del 85% del PBI mundial (G20+Sudamérica+otros 3)
- ▶ **7 tributos** más significativos del sistema tributario argentino

4. ACLARACIONES

- ▶ Moneda de comparación: **Dólar estadounidense (USD)**
- ▶ **No se incluye el impacto de la inflación** en la carga fiscal formal de cada país



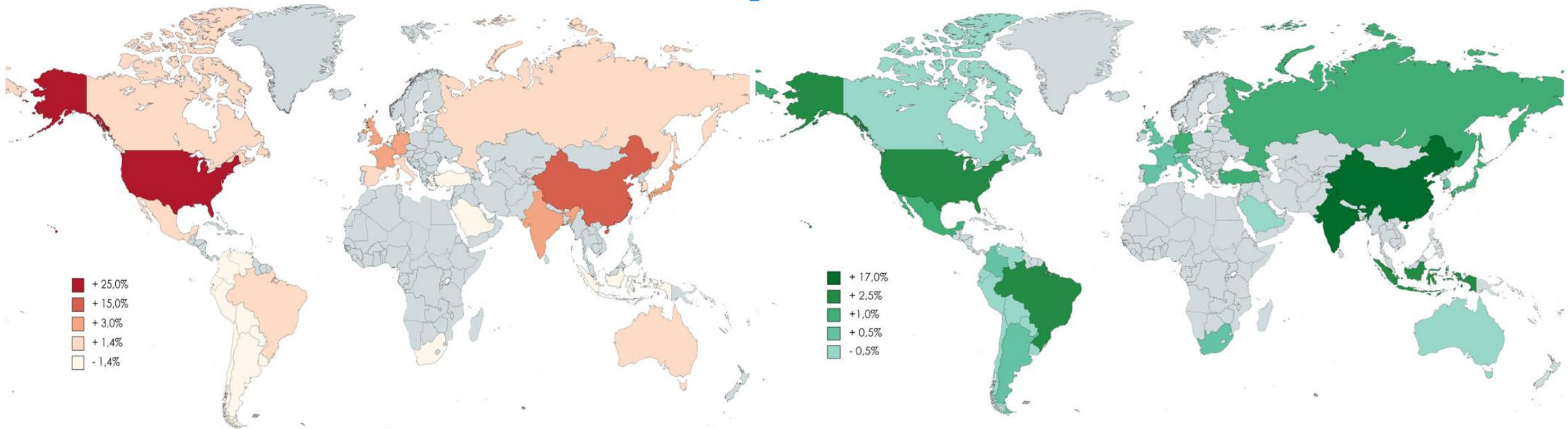
2.1 MUESTRA: PAÍSES SELECCIONADOS

PARTICIPACIÓN EN PBI Y POBLACIÓN MUNDIAL

30 PAÍSES QUE REPRESENTAN:

86%
PBI
MUNDIAL

63%
POBLACIÓN
MUNDIAL





2.2 MUESTRA: TRIBUTOS SELECCIONADOS

PARTICIPACIÓN EN RECAUDACIÓN ARGENTINA

Por nivel de gobierno al que corresponden los tributos

| # | NIVEL DE GOBIERNO | TRIBUTOS | PARTICIPACIÓN EN RECAUDACIÓN |
|---|-------------------|--|---|
| 4 | NACIONALES | GANANCIAS SOCIEDADES IVA DÉBITOS Y CRÉDITOS BIENES PERSONALES | 90% RECURSOS IMPOSITIVOS NACIONALES* |
| 2 | PROVINCIALES | INGRESOS BRUTOS SELLOS | 84% RECURSOS IMPOSITIVOS DE ORIGEN PROVINCIAL |
| 1 | MUNICIPAL | TASA POR INSPECCIÓN DE SEG. E HIGIENE | 34% RECURSOS MUNICIPALES DE ORIGEN PROPIO |

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2021); MECON (2020) y MINT (2013).

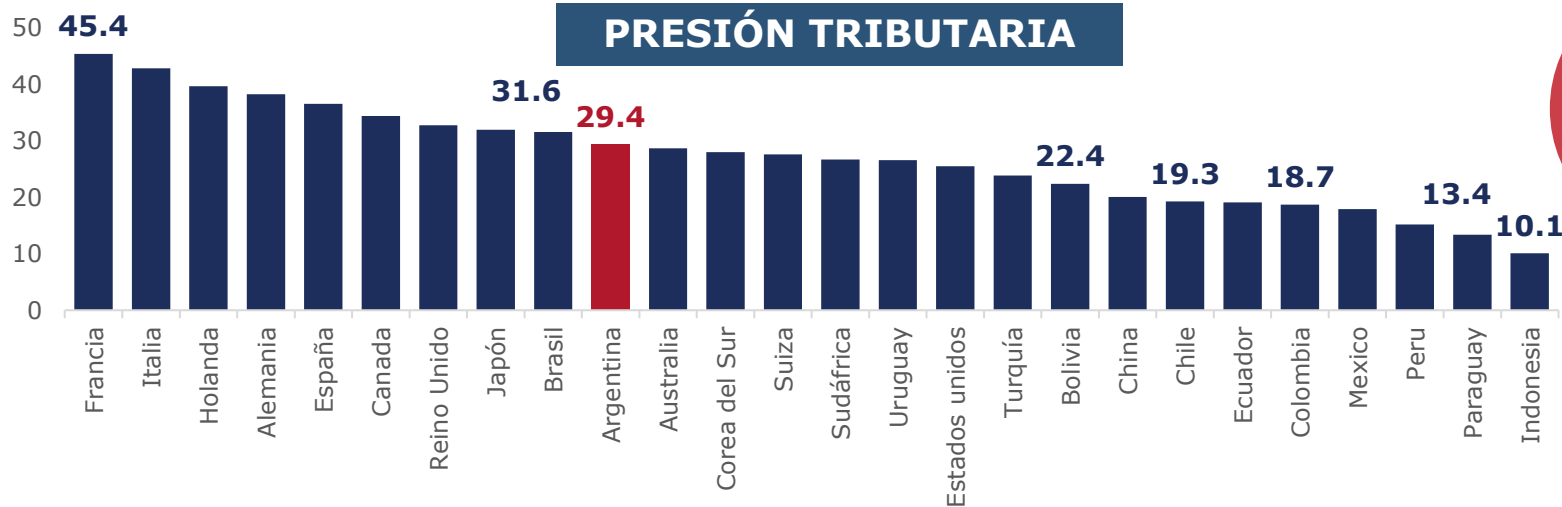
***Nota:** incluye ganancias personas humanas



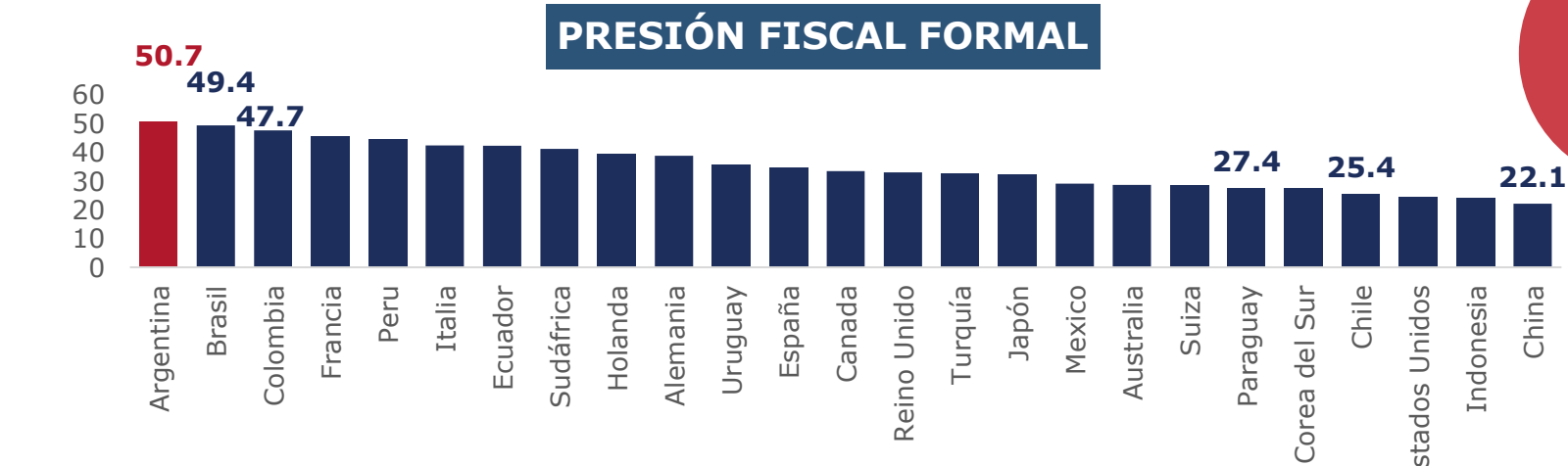
3. PRESIÓN FISCAL VS PRESIÓN FISCAL FORMAL

SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

En % del PBI, 2020



Dentro del grupo de países seleccionados Argentina se encuentra 10° en términos de presión tributaria



El PBI sobre el cual se mide incorpora la informalidad.

Sin embargo, utilizando un proxy de presión fiscal sobre el sector formal, Argentina y Brasil lideran el ranking

Nota: la presión fiscal formal se calculó ajustando el PBI por la informalidad laboral. Para ello se sustrajo del PBI total una proporción equivalente al porcentaje de empleo fuera del sector formal según datos de la OIT.

Fuente: Elaboración propia en base a OIT y OCDE. No se obtuvieron datos para Arabia Saudita, India, Rusia y Venezuela, ni tampoco para una evaluación fehaciente de la presión fiscal formal de Bolivia.



4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

GANANCIAS SOCIEDADES

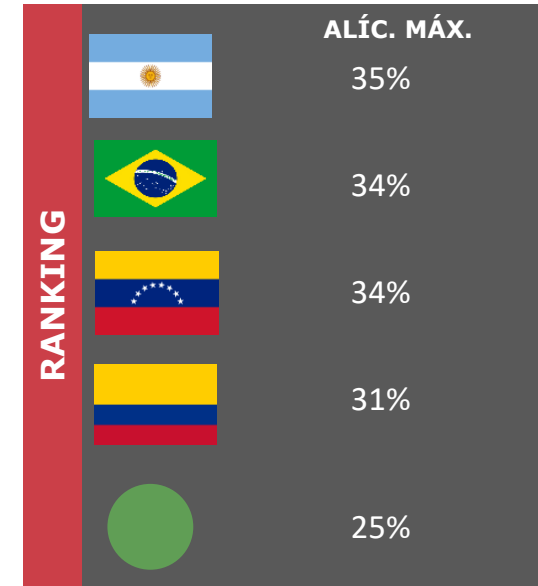
VER DETALLE

23 países con alícuota mayor o igual a 25%



● CARGA MAYOR ● CARGA MEDIA ● CARGA MENOR ● ALÍCUOTA MENOR A 25%

ARGENTINA
1°
mayor carga
sobre 30 países



Argentina es el país con mayor alícuota máxima a la utilidad neta reinvertida

Fuente: CEU-UIA en base a relevamiento propio

Nota: adicionalmente, cada país tiene su política de dividendos. Si bien existen países con alícuotas mayores a dividendos que Argentina, esto no modifica significativamente el análisis dado que en la mayoría de los casos existen tratados entre países que reducen estas alícuotas.

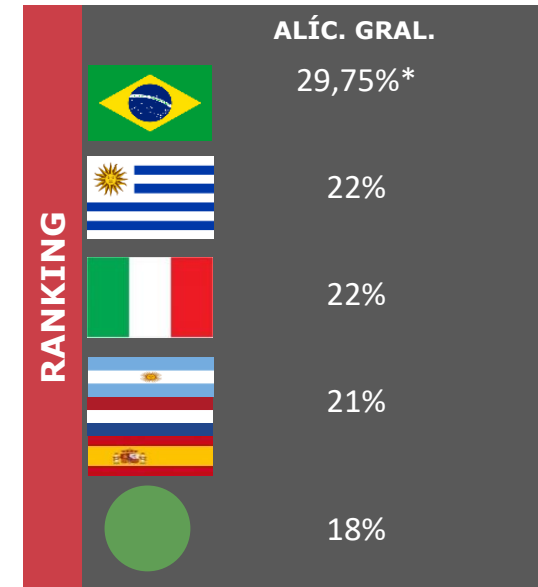


4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

[VER DETALLE](#)

ARGENTINA
4°
mayor carga
sobre 30 países



Argentina se ubica entre los primeros 6 países con mayor alícuota de IVA

*Corresponde a la máxima imposición que se alcanza entre las más difundidas, que surge de adicionar el IPI y el ICMS



4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS

[VER DETALLE](#)

ARGENTINA
1º
mayor carga
sobre 30 países

5 países con impuesto a las transacciones financieras en general

| | ALÍCUOTA | BASE IMPONIBLE | SUJETO PASIVO | PAGO A CUENTA | | ALÍCUOTA | BASE IMPONIBLE | SUJETO PASIVO | PAGO A CUENTA |
|------------|----------|----------------|---------------|---------------|-----------|----------|----------------|---------------|---------------|
| Argentina | ● | ● | ● | ● | EEUU | ● | ● | ● | ● |
| Venezuela | ● | ● | ● | ● | Francia | ● | ● | ● | ● |
| Bolivia | ● | ● | ● | ● | Holanda | ● | ● | ● | ● |
| Colombia | ● | ● | ● | ● | India | ● | ● | ● | ● |
| Perú | ● | ● | ● | ● | Indonesia | ● | ● | ● | ● |
| Alemania | ● | ● | ● | ● | Italia | ● | ● | ● | ● |
| A. Saudita | ● | ● | ● | ● | Japón | ● | ● | ● | ● |
| Australia | ● | ● | ● | ● | México | ● | ● | ● | ● |
| Brasil | ● | ● | ● | ● | Paraguay | ● | ● | ● | ● |
| Canadá | ● | ● | ● | ● | R. Unido | ● | ● | ● | ● |
| Chile | ● | ● | ● | ● | Rusia | ● | ● | ● | ● |
| China | ● | ● | ● | ● | Sudáfrica | ● | ● | ● | ● |
| C. del Sur | ● | ● | ● | ● | Suiza | ● | ● | ● | ● |
| Ecuador | ● | ● | ● | ● | Turquía | ● | ● | ● | ● |
| España | ● | ● | ● | ● | Uruguay | ● | ● | ● | ● |

● CARGA MAYOR ● CARGA MEDIA ● CARGA MENOR ● SIN IMPUESTO A TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL

RANKING

| ALÍC. | BASE | SUJ. | CRÉD. |
|-------|------|-------|-------|
| 0,6% | DyC | Todos | Sí |
| 2% | D | Gran | No |
| 0,3% | DyC* | Todos | No |
| 0,4% | D | Todos | Sí |
| 0,01% | DyC | Todos | Sí |
| 0,01% | DyC* | Gran. | Sí |

Solo 5 países de LATAM aplican este impuesto

Fuente: UIA en base a relevamiento propio



4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

IMPUESTO AL PATRIMONIO

[VER DETALLE](#)

ARGENTINA
1º
mayor carga
sobre 30 países

8 países con impuesto patrimonial global

| | ALÍCUOTA MÁX. | BASE IMPONIBLE | MÍN. NO IMPONIBLE | | ALÍCUOTA MÁX. | BASE IMPONIBLE | MÍN. NO IMPONIBLE |
|------------|---------------|----------------|-------------------|-------------|---------------|----------------|-------------------|
| Argentina | ● | ● | ● | C. del Sur | ● | ● | ● |
| España | ● | ● | ● | EEUU | ● | ● | ● |
| Bolivia | ● | ● | ● | Francia | ● | ● | ● |
| Uruguay | ● | ● | ● | Holanda | ● | ● | ● |
| Colombia | ● | ● | ● | India | ● | ● | ● |
| Suiza | ● | ● | ● | Indonesia | ● | ● | ● |
| Ecuador | ● | ● | ● | Italia | ● | ● | ● |
| Venezuela | ● | ● | ● | Japón | ● | ● | ● |
| Alemania | ● | ● | ● | México | ● | ● | ● |
| A. Saudita | ● | ● | ● | Paraguay | ● | ● | ● |
| Australia | ● | ● | ● | Perú | ● | ● | ● |
| Brasil | ● | ● | ● | Reino Unido | ● | ● | ● |
| Canadá | ● | ● | ● | Rusia | ● | ● | ● |
| Chile | ● | ● | ● | Sudáfrica | ● | ● | ● |
| China | ● | ● | ● | Turquía | ● | ● | ● |

● CARGA MAYOR ● CARGA MEDIA ● CARGA MENOR ● SIN IMPUESTO PATRIMONIAL GLOBAL

| RANKING | ALÍC. | BASE | MNI |
|---------|-------|-------|-------|
| 1 | 2,25% | Bruta | 0,06M |
| 2 | 3,5% | Neta | 0,80M |
| 3 | 2,4% | Neta | 4,5M |
| 4 | 1,5% | Neta | 0,12M |
| 5 | 0,15% | Bruta | 4,5M |

Argentina es el único que aplica sin deducir deudas y tiene un mínimo no imponible significativamente inferior al resto

Además, estableció un impuesto extraordinario al patrimonio para paliar los efectos del COVID

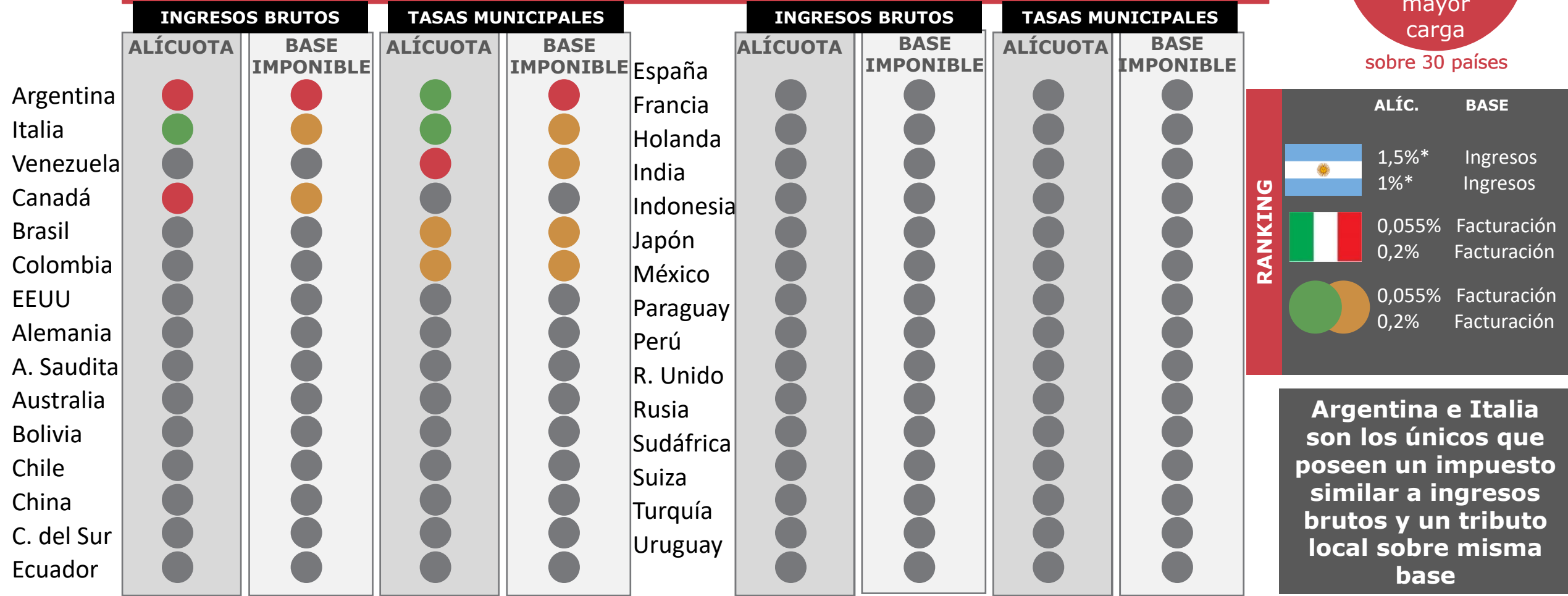


4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

INGRESOS BRUTOS Y TASAS MUNICIPALES [VER DETALLE](#)

7 países que aplican impuesto similar a ingresos brutos y/o tributos locales sobre ingresos

ARGENTINA
1°
mayor carga
sobre 30 países



● CARGA MAYOR ● CARGA MEDIA ● CARGA MENOR ● NO APLICAN

*Ambas alícuotas son las de aplicación mayoritaria en el sector industrial



4. ANÁLISIS COMPARATIVO IMPUESTOS SELECCIONADOS

IMPUESTO DE SELLOS

VER DETALLE

7 países con impuesto gral. o de amplio alcance

| | BASE IMPONIBLE | ALÍCUOTA MÁX. | | BASE IMPONIBLE | ALÍCUOTA MÁX. |
|------------|----------------|---------------|-------------|----------------|---------------|
| Argentina | ● | ● | Ecuador | ● | ● |
| Australia | ● | ● | España | ● | ● |
| C. del Sur | ● | ● | EEUU | ● | ● |
| Indonesia | ● | ● | Francia | ● | ● |
| Italia | ● | ● | Holanda | ● | ● |
| Turquía | ● | ● | India | ● | ● |
| Venezuela | ● | ● | Japón | ● | ● |
| Alemania | ● | ● | México | ● | ● |
| A. Saudita | ● | ● | Paraguay | ● | ● |
| Bolivia | ● | ● | Perú | ● | ● |
| Brasil | ● | ● | Reino Unido | ● | ● |
| Canadá | ● | ● | Rusia | ● | ● |
| Chile | ● | ● | Sudáfrica | ● | ● |
| China | ● | ● | Suiza | ● | ● |
| Colombia | ● | ● | Uruguay | ● | ● |

● CARGA MAYOR ● CARGA MEDIA ● CARGA MENOR ● SIN IMPUESTO GENERAL O DE AMPLIO ALCANCE

ARGENTINA
1º
mayor carga
sobre 30 países

| | BASE | ALÍC. PROM. |
|---|--------|-------------|
| | Gral. | 1,25% |
| | Amplio | > 1% |
| ● | Amplio | 0,95% |

Entre los países que aplican este impuesto de forma genérica o con amplio alcance, solo Argentina y Australia tienen alícuota promedio mayor a 1%

PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, FEDERAL, SUSTENTABLE E INCLUSIVO: Incentivo a las inversiones industriales

DOS EJES: SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA Y ESQUEMA DE INCENTIVOS

1.



SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA

Objetivo: **Reducir la carga administrativa que enfrentan las empresas** y adecuar ciertos aspectos de la normativa que tendrían un impacto positivo en el sector productivo.

Se identificaron **reformas necesarias en varias normativas y mecanismos más ágiles** que requieren de compromiso Nación-provincias.

2.



LEY DE INCENTIVOS A LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

1. **Foco sectorial:** para el sector industrial
2. **Incrementalidad:** sin modificar recursos existentes
3. **Automaticidad:** de fácil obtención para los sujetos beneficiarios

Incentivos fiscales:

- **Amortización acelerada** de las inversiones
- **Doble amortización** de inversiones 4.0
- **Deducción de intereses** sobre el capital propio utilizado en las inversiones
- **Deducción de exportaciones** por el 10% del incremental en valor FOB
- **Aplicación efectiva de la deducción de inversiones en emprendimientos**
- **Libre disponibilidad** inmediata del crédito fiscal de IVA
- **Incluir gastos de comercialización** en reintegro de IVA a productores de Bs. de Capital

Incentivos económicos:

- **Acceso a divisas** para el repago de la inversión y como incentivo a exportaciones

E INCENTIVOS ADICIONALES A PYMES

INCENTIVOS A LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

1.



SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA



REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA: que impacta en mayor medida en las PyMEs

Numerosos regímenes de recaudación nacional

- 1.1 Cuenta Única Tributaria
- 1.2 Acelerar devolución saldos a favor
- 1.3 Adecuar regímenes de recaudación

Numerosos regímenes de recaudación provincial

- 1.4 Efectiva aplicación del Protocolo Adicional COMARB
- 1.5 Unificar regímenes de recaudación provincial
- 1.6 Respetar territorialidad y homogeneizar regímenes
- 1.7 Publicación de coeficientes en la web de la COMARB

Multiplicidad de regímenes de información

- 2.1 Reducir la cantidad de regímenes de información
- 2.2 Evitar la creación de nuevos regímenes de información



ADECUACIÓN NORMATIVA

Régimen de quebrantos limitado

- 1.1. Flexibilizar el uso de quebrantos en IG

Falta de actualización de atributos fiscales

- 2.1. Aplicar índice de ajuste para atributos fiscales

Penalización de la formalidad mediante IDC

- 3.1. Permitir el cómputo del IDC contra IVA

Distintos criterios en la tributación local

- 4.1. Criterios homogéneos entre provincias para asignar ingresos y gastos
- 4.2. Domicilio Fiscal Electrónico único

INCENTIVOS A LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

2.



ESQUEMA DE INCENTIVOS A LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

MECANISMOS

GANANCIAS

Amortización acelerada

3 años de vida útil

PyMEs: 2 años

Doble amortización inversiones 4.0

100% al inicio y 100% según normativa

Deducción intereses sobre capital propio

Aplicando tasa de mercado, con informe de contador

PyMEs: tasa preferencial

Deducción exportaciones incrementales

10% del valor FOB y control ex-post

PyMEs: porcentaje adicional

Deducción de inversiones en emprendimientos

Aplicación efectiva del beneficio existente

IVA

Libre disponibilidad del crédito fiscal

inmediato aplicable a cualquier tributo, incluido seguridad social y aduaneros

Incluir gastos de comercialización en reintegro de IVA a productores de Bs. de Capital

ACCESO A DIVISAS

Garantizar el acceso a divisas para:

- Repago de la inversión (giro de dividendos al exterior)
- Repago de financiamiento en el exterior
- Incentivo a las exportaciones (incremento del 50% del monto de USD de libre disponibilidad)



ANEXO

Detalle impuestos por país



GANANCIAS SOCIEDADES

| | BASE | ALÍCUOTA | OBSERVACIONES |
|--|------|--|--|
| | | Gcias. | |
| | GNM | 25%/30%/35% | Las distintas alícuotas aplican a distintos tramos de ganancias |
| | FT | 25% | La retención de dividendos corresponde a ganancias de fuente boliviana y solo aplica a no residentes |
| | GNM | 34% | IRPJ 15%, IRPJ sobretasa 10% (ganancias gravadas que exceden BRL 240.000), CSLL: 9%. El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley que bajaría la alícuota a 31,5% para 2022 y 29% a partir 2023. Dividendos gravada al 20% y 30% cuando el beneficiario está en un paraíso fiscal o tiene un régimen fiscal privilegiado. |
| | GNM | 25%/27% | Tasa del 25% para PYMES con ingresos de hasta 75.000 UF (aprox 2,8MM U\$S). Quien recibe dividendos puede computar como crédito el 65% del impuesto pagado por la sociedad y si el accionista está radicado en un país que tenga Convenio para Evitar la Doble Tributación en vigencia con Chile, se podrá computar el 100% del impuesto corporativo pagado, al igual que en el caso de las PYMES. Por la pandemia, la alícuota de PyMES se redujo a 10% para 2020, 2021 y 2022 |
| | GNM | 31% -35% desde '22 | La alícuota de dividendos es 7,5% para residentes y 10% para no residentes |
| | FT | 25%/28% | La tasa del 28% aplica cuando: (i) no se informa toda la cadena accionaria, (ii) por lo menos el 50% pertenece a accionista radicado en paraíso fiscal. Bajo ciertas condiciones la reinversión de ganancias genera una disminución de la tasa del 10%. Desde el 2020 las microempresas tributan el 2% de sus ingresos. Se exime la renta de fuente extranjera que no provenga de paraísos fiscales. La retención de dividendos es del 10%, y del 14% cuando no se identifique la cadena accionaria hasta el beneficiario final y la tasa progresiva de 0-10% es para el caso de accionistas del exterior cuyo beneficiario final es una persona física ecuatoriana. |
| | FT | 10% | Si la renta de fuente extranjera tributó en el exterior una tasa igual o superior, está exenta en Paraguay. La alícuota de dividendos es 8% para R y 15% para NR |
| | GNM | 29,50% | Si se distribuyen ganancias generadas en 2015 y 2016 la retención sobre los dividendos es el 6,8% |
| | FT | 25% | La retención de dividendos corresponde a ganancias de fuente uruguaya. |
| | GNM | Escala progresiva hasta el 34% (15%/22%/34%) | Actividades bancarias, financieras y de seguros 40% |
| | GNM | 15,825% | Alícuota es 15% más sobretasa del 5,5%. Dividendos es 25% más sobretasa. El 0% corresponde a la aplicación de la Directiva de la Unión Europea Matriz/Filial. |
| | GNM | 20% | Alícuota 30% para exploración/explotación de gas natural y del 50%-85% para producción de petróleo e hidrocarburos, según la inversión de capital. La tasa del 0% en distribución de dividendos corresponde a distribuciones de compañías del sector de Oil&Gas. |
| | GNM | 25%/30% | La tasa para PYMES es del 25%. Bajo ciertas circunstancias la distribución de dividendos está exenta. |
| | GNM | 13%/31% (máxima) | Hasta los primeros CAD 500.000 la tasa federal es 9% y la provincial va de 0% a 4%. Después la federal es 28% que puede disminuirse hasta 15%, combinada con una provincial que va de 2,5% a 16%. Los dividendos solo están gravados cuando son a no residentes |
| | GNM | 15%/20%/25% | 20% para PYMES y 15% para ciertos sectores o zonas geográficas, por ejemplo para empresas de nuevas tecnologías ubicadas en zona franca. La alícuota de dividendos es 0% para residentes, 10% para no residentes y 20% para personas humanas (residentes o no) |
| | GNM | Escala progr. h/ 25% (10%/20%/22%/25%) | Las alícuotas aplican a distintos tramos de ganancias. Aplica tasa local progresiva de hasta el 2,5%. Dividendos a empresas residentes exenta, a residentes individuales 14% (más 10% adicional, que da 15,4%) y a no residentes del 20% (más 10% adicional, que da 22%) |



GANANCIAS SOCIEDADES (CONT.)

| | BASE | ALÍCUOTA | OBSERVACIONES |
|--|------|--|---|
| | | Gcias. | |
| | FT | 30,48% (máx.) | A nivel de los Estados la imposición va de 0% y puede llegar al 12%. La alícuota para distribución de dividendos a residentes es 0% y a no residentes es 30%. El 30,48% incluye federal 21% y pcial 0% a 12% deducible de la federal. Esto es= $21\%*(1-0,12)+12\%$ |
| | FT | 26,5% /27,5% | La alícuota general es 26,5, la del 27,5% corresponde a empresas con ingresos superiores a Euros 250 millones. A partir del 2022 la tasa general baja al 25%. Las PYMES que facturen hasta EUR 10 millones hasta ganancias de Euros 38.000 aplican una tasa del 15% y sobre el excedente la tasa general. El 0% en la distribución de dividendos corresponde a la aplicación de la Directiva de la Unión Europea Matriz/Filial y a la distribución a residentes. El 12,8% a la distribución a individuos no residentes y el 26,5% a empresas no residentes. |
| | GNM | 25%/30%/40% | Existen tasas inferiores según actividad. 30% es la alícuota general, 25% para empresas que no excedan IRN 4000M de ganancias en ejercicio 2018/19 y 40% para las empresas extranjeras. Las locales que tengan ganancias superior a IRN 10M pero menor a IRN 100M tienen surplus de tasa de 7% (2% para las extranjeras) y las de más de IRN 100M de 12% (5% para las extranjeras). La alícuota de distribución de dividendos para R es 10% y para NR 20% |
| | GNM | 22% | A partir 2022 la alícuota general sería 20%. PYMES tienen una reducción del 50% de la tasa aplicable proporcionalmente a lo que corresponde a los primeros IDR 4800M de ingresos brutos, y los que tienen ingresos brutos menores a IDR 4800M tiene tasa del 0,5% de sus ingresos brutos. Distribución de dividendos tiene alícuota 0% cuando es a empresas R con tenencia permanente; 10% para individuos R; 15% para empresas R con tenencias de portfolio; y 20% para NR |
| | GNM | 27,9% (incluye 3,9% de nivel regional) | Existe un impuesto a nivel regional con una tasa general del 3,9%. Bajo ciertas condiciones la distribución de dividendos tiene un wht del 1,2% y 0% por aplicación de la Directiva Europea Matriz/Filial, así como a empresas residentes. A individuos residentes y a empresas no residentes no EU, es 26% |
| | GNM | 29,74% / 30,62% | La alícuota incluye impuestos locales en Tokyo, dependiendo la tasa progresiva que aplique según los ingresos. Los dividendos de ciertas empresas con cotización están sujetas a una retención del 15%, los pagados a no residentes tienen alícuota del 20% |
| | GNM | 30% | La retención de dividendos aplica para ganancias generadas a partir del 2014 y la tasa es 0% cuando se distribuye a compañías residentes |
| | GNM | 20% | Bajo un régimen tributario simplificado, ciertos contribuyentes pueden elegir si el impuesto grava (i) los ingresos percibidos en efectivo a tasa máxima del 6%; o (ii) ganancias (definidas como ingresos menos gastos permitidos pagados) a una tasa máxima del 15%. |
| | GNM | 19% | Proyecto de aumentar la tasa de 19% a 25% en 2023 para empresas con ganancias superiores a GBO 250.000 |
| | GNM | 28% | A partir 2022 la alícuota bajaría a 27% |
| | GNM | 25% | A partir 2022 la alícuota es 23%. Bajo ciertas condiciones, por 5 años, aplica una reducción de la tasa del 2%. |
| | GNM | 25% | El 0% corresponde a la aplicación de la Directiva de la Unión Europea Matriz/Filial. |
| | GNM | 15% ganancias hasta EUR 245.000 y 25% superiores | A partir del 2022 la alícuota del 15% aplica para ganancias hasta Euros 395.000. El 0% corresponde a la aplicación de la Directiva de la Unión Europea Matriz/Filial. |
| | GNM | 16,5% (máx.; incluye 8% de nivel cantonal) | A nivel cantonal la alícuota puede llegar al 8%. También existe imposición a nivel municipal. El 0% corresponde a dividendos pagados a residentes de UE y a residentes con tenencias permanentes, la alícuota de 35% es para pagos a no residentes o a residentes con tenencias de portafolio. |

*GNM: Ganancia Neta Mundial// GNL: Fuente Territorial// R: Residente//NR: No Residente



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| | ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|--|--------------|-------------|--|
| | 21% | Precio neto | Importaciones gravadas, exportaciones excluidas. Alícuota reducida 10,5% agro productos extraídos en estado natural. |
| | 13% | Precio neto | Venta de bienes muebles y prestación de servicios dentro del territorio boliviano. Incluye Importaciones definitivas. |
| | 7,25%-29,75% | Precio neto | IVA Federal (IPI): las alícuotas difieren según producto, oscilando entre el 0% y el 30%, siendo las más difundidas 3,25%, 6,5% y 9,75%. La base de cálculo incluye el ICMS. IVA Estadual (ICMS): las alícuotas difieren por estado. En general, para venta inter-estadales son del 4%, 7% o 12% y para ventas intra-estadales son del 17% o 20%. |
| | 19,00% | Precio neto | Transferencia de bienes y prestación de servicios. Otras operaciones habituales. Importaciones habituales o no. Hay amplia consideración de exenciones. Ante exportaciones se reintegra el IVA. |
| | 19,00% | Precio neto | Aplica a la venta de bienes, servicios. e importaciones. El IVA pagado a los proveedores es acreditable incluso si se paga a tasas más altas que aquellas a las que se realizan las ventas sujetas a impuestos. Cuando surja una cuenta por cobrar por encima de ese crédito, un reembolso estará disponible a pedido, sujeto a ciertas circunstancias (por ejemplo, ventas con tasa cero o ventas con impuestos). Tasas reducidas del 5% o 0% para productos de la canasta básica o ciertos servicios. IVA compra de activos / construcción computable como pago a cuenta del impuesto a la renta del año que el IVA se paga. CF relacionado con operaciones de exportación se prevén devoluciones. |
| | 12,00% | Precio neto | Transferencia de bienes, importación de bienes o servicios prestados dentro del país o importados IVA 12%. Productos agrícolas y alimenticios no sometidos a un procesamiento posterior 0%. También leche, carne, azúcar y pan. El IVA puede compensarse en un plazo de 5 años. El IVA relacionado con los productos exportados es recuperable. |
| | 10,00% | Precio neto | Aplica a la venta de bienes y servicios personales e importación. Productos del agro y productos de la canasta familiar 5% |
| | 18,00% | Precio neto | La tasa esta compuesta por 16% de IVA y un 2% adicional Municipal. CF IVA vinculada a exportaciones puede compensar el IVA repercutido, el impuesto sobre la renta o cualquier otra deuda tributaria pendiente a favor del gobierno central. Si el saldo positivo no se compensa en su totalidad, por ser insuficiente el monto de las obligaciones tributarias antes mencionadas, el contribuyente podrá solicitar la devolución. |
| | 22,00% | Precio neto | Venta de bienes y prestación de servicios dentro del territorio. También importación de bienes. Alícuota del 10% para alimentos. Exención leche. CF de IVA vinculada a exportaciones se puede recuperar mediante certificados de crédito y utilizarse para pagar otros impuestos, contribuciones a la SS o transferirse a terceros |
| | 16,00% | Precio neto | Venta de bienes, prestación de servicios realizadas en el país, importación de servicios. Alícuota del 5% carnes de origen animal. |
| | 19,00% | Precio neto | Alimentos y otros bienes tienen alícuota reducida del 7%. Por COVID HASTA 31-12-2020, se aplicó reducción al 16 % (la standard de 19%) o 5% (la de ciertos bienes y servicios de 7%). Reducción de IVA para comidas provistas por restaurantes 7% hasta 12.22 |
| | 15,00% | Precio neto | Aplica a bienes y servicios con algunas excepciones. |
| | 10,00% | Precio neto | Bienes y servicios. Alimentos con exenciones importantes. Un proveedor registrado de un suministro libre de GST puede recuperar los créditos fiscales correspondientes, aunque el suministro no está sujeto a impuestos. |
| | 5%/7%/15% | Precio neto | Por regiones : 5%, 7%, y 15% Tienen componente Federal y Regional. Alimentos, en gral. tasa del 0%. Los proveedores tienen derecho a reclamar créditos fiscales sobre los insumos por el GST pagado o pagadero sobre los gastos incurridos relacionados con la fabricación de suministros totalmente sujetos a impuestos y con tasa cero (es decir, actividad comercial), pero no sobre los gastos relacionados con la fabricación de suministros exentos de impuestos. |
| | 13%, 9% o 6% | Precio neto | Hubo reforma desde 1-1-2021 se paga cualquier sea el valor del bien. Recupero de CF relacionado con actividades/ventas exentas |
| | 10,00% | Precio neto | Bienes y servicios. Alícuota 0% para productos de la canasta básica y agrícolas |








IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CONT.)

| | ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|--|---|-------------|---|
| | Estadual: oscilan del 2,9% al 7,25%. Local: la alícuota promedio por estado oscila entre el 0,03% y el 5,22% | Precio neto | State Sales and Use Taxes: los diversos estados pueden gravar las ventas de ciertos bienes y excepcionalmente también de servicios. Los estados que imponen impuestos sobre las ventas también imponen un impuesto similar a los compradores de bienes o servicios sujetos a impuestos en aquellos casos en los que no se paga el impuesto sobre las ventas (Use tax). A esto se suman los Local Sales Taxes: los Municipios de ciertos estados también están autorizados a aplicar este impuesto que en general se adiciona a la alícuota estatal. |
| | 20,00% | Precio neto | Bienes y servicios prestados en Francia. Los servicios facturados al exterior estarían exentos. Alícuotas reducidas 10%, 5,5%, 2,1% (alimentos 5,5%) |
| | 18,00% | Precio neto | Alícuotas diferenciales del 5% al 28%. (general del 18%). Exportadores de bienes y servicios pueden solicitar la devolución de los CF originado con los insumos vinculados a la actividad Exenta. Se otorga un reembolso provisional a los 7 días del reconocimiento. |
| | 10,00% | Precio neto | Venta de bienes y servicios dentro de Indonesia. Exportaciones 0%, Importaciones 10%, |
| | 22,00% | Precio neto | Venta de bienes y servicios. Alícuotas reducidas de 4% (alimentos, bebidas y productos agrícolas), 5% (servicios de salud y transporte) y 10%(energía, medicamentos.). Se puede compensar el saldo de IVA con otros impuestos (montos superiores a 5000 euros). Se requiere un dictamen de asesor fiscal. También se puede solicitar la devolución. |
| | 10,00% | Precio neto | Venta de bienes, servicios e importaciones. Exportaciones y servicios prestados a no residentes alícuota 0%. Sistema de acreditación o reembolso. Alícuota del 8% para alimentos |
| | 16,00% | Precio neto | Aplica a la venta de bienes y servicios e importaciones de bienes y servicios. La venta de alimentos, en su gran mayoría, tiene alícuotas reducidas del 11%. El IVA acreditable pagado en compras y gastos que excedan el IVA cobrado a los clientes se puede recuperar mediante un reembolso o un crédito a compensar contra DF futuros. En la práctica existen demoras importantes en las solicitudes de devolución de los créditos. |
| | 20,00% | Precio neto | Aplica a ventas y servicios dentro Rusia. Exportaciones alícuota 0%. Alícuotas reducidas 0% y 10% (alimentos tasa de 10%). Se puede recuperar el IVA relacionado con la exportación de bienes. |
| | 20,00% | Precio neto | Aplica a bienes y servicios alícuota general del 20%. Alícuota reducida 5%. La mayoría de las exportaciones, alimentos alícuota 0%. CF relacionados con operaciones a alícuota 0% se pueden recuperar. |
| | 8,00% | Precio neto | Aplica al consumo interno de bienes y servicios e importación de bienes. Es la alícuota actual, cambió el 1-7-2021 y desde el 1/7/2022 se aplicará 13%. Alícuota cero para productos agrícolas y alimentos. Posibilidad de obtener un reembolso por los CF relacionados con operaciones gravadas a alícuota cero. |
| | 18,00% | Precio neto | Aplica a entrega de bienes y servicios e importaciones. Alícuotas varían del 1% al 18%. (productos agrícolas tasa reducida del 1%, alimentos del 8%) Con la excepción de algunas situaciones, como la exportación y las ventas a un titular de un incentivo a la inversión, no hay reembolso en efectivo para recuperar el exceso de IVA soportado. Las exportaciones están exentas y se puede solicitar la devolución de los CF soportados. |
| | 21,00% | Precio neto | Aplica a las entregas de bienes y servicios realizadas en España e importaciones. Alícuota reducida del 4% para productos de primera necesidad y medicina (pan, leche) y 10% para otros alimentos de la canasta básica y productos agrícolas. |
| | 21,00% | Precio neto | Aplica a ventas de bienes y servicios en el territorio, así como también a las importaciones. Hay alícuotas reducidas del 9% (necesidades básicas) y 0%. |
| | 7,70% | Precio neto | Ventas de bienes y servicios realizados en Suiza. Alícuotas reducidas 2,5%(bienes de primera necesidad) 3,7% (servicios vinculados con alojamiento). |











IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS

| ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
|  0,60% | Débitos y créditos | <p>Nombre: IDC</p> <ol style="list-style-type: none"> La alícuota se duplica cuando una persona jurídica no MiPyME extraiga efectivo o cuando se trate de movimientos de fondos hechos con banco pero sin usar una cuenta Alícuota reducida para algunos sujetos/transacciones (0,075%; 0,05%; 0,1%; 0,25% o 0,5%) Las micro y pequeñas podrán computar el 100% del impuesto pagado contra el pago de IG y las industriales medianas tramo I el 60%. El resto puede computar el 33% (para alícuotas de 0,6% o 1,2%) o el 20% (para alícuotas menores). Muchas exenciones, entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> créditos por sueldos y jubilaciones y débitos de dichas cuentas hasta ese importe débitos para constituir plazos fijos y créditos de sus vencimientos créditos y débitos por suscripciones y rescates de fci créditos o débitos de cuentas cuyos titulares sean inscriptos en régimen simplificado débitos y créditos en cajas de ahorro |
|  0,30% | Débitos y créditos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a cualquier moneda extranjera | <p>Nombre: ITF</p> <ol style="list-style-type: none"> Vigencia hasta 2023 (fue creado en 2006 hasta 2009, en 2009 se prorrogó hasta 2012, en 2012 hasta 2015, en 2015 hasta 2018 y en 2018 hasta 2023) Tiene un conjunto de exenciones, entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> depósitos y retiros en cuentas con saldos menores o iguales a USD 2.000 o su equivalente |
|  0,40% | Débitos | <p>Nombre: GMF</p> <ol style="list-style-type: none"> Se puede deducir de ganancias el 50% del impuesto pagado Muchas exenciones, entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> Retiros que no excedan los 350 UVT mensuales (aproximadamente USD 3.304) Cuentas de jubilados cuando la usen para depositar su pensión y sea de 41 UVT o menos Hasta 10 cuentas por entidad similar a empresa que haga factoring, para fomentar la inversión y el créditos empresarial |
|  0,01% | Débitos y créditos | <p>Nombre: ITF</p> <ol style="list-style-type: none"> Se puede deducir su pago de ganancias Principales exenciones: <ol style="list-style-type: none"> créditos por salarios o pensiones Movimientos inferiores a 1.000 soles o dólares |
|  2,00% | Débitos en moneda local | <p>Nombre: IGTF</p> <ol style="list-style-type: none"> Solo alcanza a las personas jurídicas catalogadas como "contribuyentes especiales" en función de su nivel de ingreso (ingresos brutos anuales de más de 30,000 UT -USD 144M-). No se puede deducir en el Impuesto Sobre la Renta Existen exenciones, entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> primer endoso en cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro instrumento negociable los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados en la bolsa agrícola y la bolsa de valores Los pagos de salarios, jubilaciones y pensiones no están exentos en caso que el pagador sea contribuyentes especial, pero no puede trasladar el pago al acreedor Los débitos bancarios en moneda extranjera tienen alícuota 0% |









IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

| ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|--|---|--|
| R - bienes en Arg: 0,50% a 1,25% - | | |
|  R bienes en extranjero: 0,70% a 2,25%. | Base bruta (no deduce deudas) | Anual. Mínimo no imponible U\$S58 mil aprox. |
| NR-bienes en Arg: 0,5% sin mínimo exento | | |
|  1,4 % desde U\$S 4,3M a 5,8M; 1,9 % desde U\$S5,8M a 7,2M; 2,4 % > U\$S7,2M | Base neta (deducción de deudas bancarias) | No se computan bienes muebles domésticos. Mínimo no imponible U\$S4,5M. Anual |
|  1,00% | Base neta | Anual. Patrimonio neto > U\$S 1,3M. Transitorio: aplicable a períodos 2019-2020-2021 No incluye el valor de la vivienda hasta USD 127 mil aprox |
|  0,15% | Base neta | Aplica a personas físicas y jurídicas obligadas a llevar registros contables |
|  R: del 0,3% al 0,6% NR: 0,7% a 1,5% PJ: 1,5% | Base neta | Anual. Patrimonio superior a USD 116M aproximadamente |
|  0,25% | Base neta | Anual. Contribuyentes especiales individuales y corporativos con patrimonio > a USD 660 mil aproximadamente |
|  Alícuota general de 0,2% a 3,5%. Máximos de los cantones oscilan entre 0,5% y el 0,8% | Base neta | Aplica cada comunidad autónoma; alícuotas máximas varían entre 2,75% y 3,75%. Alícuotas menores o exenciones en mayoría de comunidades (ej. Madrid) Mínimo exento: USD 798 mil aprox. Deducción por vivienda habitual: USD 350 mil aproximadamente |
|  + | Base neta | Algunos cantones permiten deducciones, que oscilan de USD 75.000 a USD 215.000 |



IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

| | ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|---|--|---|--|
|  | 1,5% | Ingresos brutos devengados mensuales | Alícuota actividad industria según el Consenso Fiscal. Existencia de regímenes de retención y percepción con criterio inscripción y/o territorialidad. Existencia de regímenes especiales de atribución de base imponible para sujetos de Convenio. |
|  | 3% | Ingresos brutos devengados mensuales (incluye el IVA) | Denominado Impuesto a las Transacciones (IT). En realidad es un Impuesto Nacional pero de naturaleza similar al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cabe aclarar que el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (anual) es considerado como pago a cuenta del IT mensual hasta su total agotamiento. |
|  | N/A | N/A | El Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS) fue incluido dentro del IVA |
|  | * GST: 5%. * PST: va desde un 6% hasta un 9,975% * HST: va desde un 12% hasta un 15% | Sobre el precio de venta | Hay 3 tipos de Impuestos sobre las ventas de bienes y servicios: * GST: a nivel Nacional, * PST a nivel provincial, que varía según la provincia de aplicación. * HST: impuesto armonizado sobre ventas, que combina imposiciones a nivel federal y provincial, se aplica en algunas provincias. |
|  | N/A | N/A | Los State Sales and Use Taxes fueron incluidos dentro del IVA. |
|  | 0,055 por mil | Facturación del año anterior | Contribución a la autoridad italiana |



TASAS MUNICIPALES SOBRE INGRESOS

| | ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|--|--|---|--|
| | Promedio 1% | Ingresos brutos devengados mensuales | Existen municipios que atribuyen el 100% de la base imponible provincial (Art. 35 3° párrafo CM) donde se encuentre habilitado el establecimiento (municipios de la PBA) o bien permiten confeccionar coeficiente municipales debiendo tributar sólo en el municipio donde se cuente con habilitación municipal (Art. 35 2° párrafo CM). Existen municipios que aplican adicionales a la tasa determinada. A diferencia de lo que sucede en otros países en Argentina se grava capacidad contributiva. La alícuota es determinada anualmente por cada municipio. |
| | Entre el 2% y el 5 % según cada municipio y tipo de servicio Cada Municipio tiene potestad para establecer las alícuotas. Como ejemplo en Bogotá son: | Ingresos brutos devengados mensuales | N/A sobre la actividad industrial. Impuesto de Servicio Municipal (ISS): es un impuesto a las ventas que se paga a las municipalidades y que es imponible a los servicios no sometidos al ICMS. Es acumulativo. |
| | * Del 4,14 al 11,04 por mil para actividades industriales y comerciales, * Del 4,14 al 13,8 por mil para actividades de servicios, y * 11,04 por mil para actividades financieras. | Ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el período bimestral (para la actividad industrial se consideran los ingresos generados por la venta de bienes producidos en el distrito, sin consideración a su lugar de destino) | Denominado impuesto de industria y comercio. Están obligadas al pago todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que ejerzan actividades de índole industrial, comercial o de servicios, ya sea que cuenten o no con un establecimiento físico para realizar dichas actividades. La alícuota es determinada por cada municipio. El 50% de este impuesto puede acreditarse contra el Impuesto a la Renta cuando se paga efectivamente o bien puede considerarse el 100% como una deducción. |
| | Oscilan del 0,10% al 10% | Ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo anual en la jurisdicción del Municipio | Denominado impuesto Municipal sobre Actividades Económicas. Cabe destacar que la Administración Tributaria Municipal estima el impuesto del ejercicio fiscal siguiente, que deberá ser pagado como anticipo durante el ejercicio correspondiente. |
| | N/A | N/A | Los Local Sales and Use Taxes fueron incluidos dentro del IVA |
| | Variable de acuerdo al monto de ingresos | Ingresos totales de la empresa | Impuesto Anual de la Cámara de Comercio |



IMPUESTO DE SELLOS

| | ALÍCUOTA | BASE | OBSERVACIONES |
|--|---|---|--|
| | 0,5% - 4% (varía según la provincia y tipo de operación). Tasa general promedio: 1,25%. | Monto que las partes hayan estipulado en los actos y contratos de carácter oneroso. | Se tributa por todo acto que tenga efectos en el país. |
| | N/A* | N/A* | *Impuesto de timbres y estampillas (ITE): grava operaciones de préstamo de dinero/monto del capital/0,33% - 0,8% (varía según el tipo de instrumento). |
| | Importes fijos (1USD a 50USD, varía según región). | Valor de la operación u obra (grava la emisión de numerosos documentos oficiales). | *Adicionalmente, existe un impuesto de sellos específico sobre el capital del distrito o ampliado de las empresas/capital/2%. |
| | Máximo 5,75% (varía según el tipo de operación y el estado). | Valor de la operación. | Los extranjeros que quieran comprar o invertir en una propiedad residencial en algunos estados deben pagar un impuesto de timbre y un recargo del impuesto sobre bienes inmuebles (en determinados casos). |
| | N/A* | N/A* | *(i) Stamp tax: grava contratos de préstamo, de arrendamiento financiero, de arrendamiento de bienes inmuebles y de seguros de bienes inmuebles/valor estipulado en el contrato/0,005% - 0,1%. (ii) Deed tax: grava la compraventa, donación o permuta de la propiedad de derechos de uso del suelo o de bienes inmuebles. Tributan personas físicas y jurídicas a las que se transfieren los derechos de uso de la tierra y la propiedad de la vivienda en la República Popular de China/valor estipulado en el contrato/3% - 5%. |
| | 0,042USD - 295,10USD (varía según el tipo de acuerdo). | Valor del acuerdo. | *Adicionalmente, existe un impuesto de sellos específico sobre la adquisición de bienes raíces, vehículos a motor, maquinaria pesada y ciertos otros bienes/valor de adquisición/4,6% (incluyendo el sobrecargo fiscal local). |
| | N/A* | N/A* | *(i) National firearms act/suma fija de 200USD. (ii) State stamp tax: grava el hecho de registrar oficialmente una operación de bienes inmuebles/valor de la propiedad/Islas Vírgenes de los Estados Unidos: 2% - 3,5%. Florida: 0,7% (varía según Estado). |
| | N/A* | N/A* | *Stamp duty: grava todas las operaciones inmobiliarias legales/valor de la propiedad/5% - 8% (varía según la provincia) + 1% de gastos de registro. |
| | Cantidad fija de 0,70USD. Cantidad fija o % que varía según región y tipo de acto/documento. | Valor que figura en el documento. | Grava numerosos documentos comerciales y legales (creados para documentar acontecimientos de carácter civil y documentos usados como prueba en un tribunal). |
| | | Valor que figura en el documento. | Denominación original: Imposta di bollo. |
| | N/A* | N/A* | (i) Stamp duty: grava los acuerdos de traspaso de empresas/valor del acuerdo/monto fijo que varía según el tipo de acuerdo (max 5USD). (ii) Registration and licence tax: grava el registro de determinados bienes/varía en función de los bienes registrados/0,1% - 2% (también puede ser un monto fijo). (iii) Impuesto de adquisición de bienes inmuebles/valor de tasación de la propiedad/2% - 4% (varía según el año de adquisición del inmueble y si es o no residencial). |
| | N/A* | N/A* | *(i) Impuesto sobre la adquisición de terrenos y edificios no residenciales o mixtos/valor de la adquisición/5%. (ii) Impuesto sobre la adquisición de propiedades residenciales/valor de la adquisición/ aprox. 15% (varía según persona física o jurídica, si es primera o segunda propiedad residencial y la residencia del adquirente). (iii) Impuesto sobre la venta de acciones/valor de la venta/0,5%. (iv) Impuesto sobre transferencia de acciones al portador/valor de la transferencia/1,5%. |
| | 0,19% - 0,95%. | Valor indicado en los acuerdos. | Grava actos jurídicos documentados. |
| | N/A* | N/A* | *(i) Impuesto de timbre fiscal: grava principalmente los instrumentos notariales y las actas que documentan las operaciones que tienen un valor económico y que deben inscribirse en los registros públicos/valor de la operación/0,75% - 1,5% (varía según la región). (ii) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales/valor de la operación/5% - 10% (varía según la región). |

*Se trata de un impuesto de sellos específico



MUCHAS GRACIAS

Contacto: tributaria@uia.org.ar